



---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

---

**RESOLUCIÓN No CMH – 50 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 30 de julio de 2024, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 del orden del día lo siguiente: *Conocimiento, análisis y resolución del Oficio Nro. GADMH-CCH-2024-0021-O, de fecha 24 de julio de 2024, presentado por la Lcda. Awasat Griselda Anank Concejal Rural del cantón Huamboya, quien solicita el uso legal de sus vacaciones desde 01 al 30 de agosto de 2024.*

**Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla entre una de las atribuciones del Concejo Municipal “*Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”.

**Que**, el Art. 57 literal s) del mismo cuerpo de normas, establece que es atribución del Concejo municipal: “*Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*”.

**Que**, la Lcda. Awasat Griselda Anank Concejal Rural del cantón Huamboya, mediante Oficio Nro. GADMH-CCH-2024-0021-O, de fecha 24 de julio de 2024, solicitó el uso legal de sus vacaciones desde el 01 al 30 de agosto de 2024.





**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

**RESUELVE:**

*Artículo 1:* Autorizar a la Lcda. Awasat Griselda Anank Concejal Rural del cantón Huamboya, el uso legal de sus vacaciones desde el 01 al 30 de agosto de 2024, en función a su requerimiento presentado mediante Oficio Nro. GADMH-CCH-2024-0021-O.

*Artículo 2:* Notificar con la presente Resolución a la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Huamboya, para que se realice el trámite legal que corresponda a fin de principalizar al concejal alerno, durante el tiempo que la Lcda. Griselda Anank haga uso legal de sus vacaciones.

Huamboya, 30 de julio de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
*Alcalde del cantón Huamboya.*

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 30 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Srta. Evelyn Andrea Shuir Tsamaraint	x			
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
*Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.*

